

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 11419** *CORRECCION de erratas de la aplicación provisional del Acuerdo sobre transporte aéreo entre el Gobierno de la República de Indonesia y el Gobierno del Reino de España relativo a los servicios aéreos regulares, hecho en Madrid a 5 de octubre de 1993.*

Advertidas erratas en la publicación de la mencionada aplicación provisional publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 294, de fecha 9 de diciembre de 1993, a continuación se procede a efectuar las oportunas rectificaciones.

En todas las menciones que en el Acuerdo se hacen a «Empresa aérea», debe decir: «empresa aérea».

En el artículo I.1 d), donde dice: «tal como», debe decir: «tal y como»; en el apartado j) de los mismos punto y artículo, donde dice: «equipaje, mercancías», debe decir: «equipaje y mercancías»; en el artículo IV.1, donde dice: «suspender el ejercicio dicha Empresa»; debe decir: «suspender el ejercicio por dicha empresa»; en el artículo VIII.3., donde dice: «autoridades aduaneras en dicho territorio», debe decir: «autoridades aduaneras de dicho territorio».

MINISTERIO DE DEFENSA

- 11420** *REAL DECRETO 916/1994, de 6 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 667/1989, de 9 de junio, por el que se crea el Tribunal Médico especial para emisión de dictámenes psiquiátricos en el ámbito militar.*

El Real Decreto 667/1989, de 9 de junio, creó el Tribunal Médico especial para emisión de dictámenes psiquiátricos en el ámbito militar y en su artículo 1.º, párrafos a) y b), definió las funciones a desarrollar por el mencionado Tribunal.

Actualmente parece conveniente reestructurar las funciones asignadas para evitar bajas prolongadas y facilitar la recuperación del personal afectado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Defensa, con la conformidad del Ministro de Justicia e Interior, en lo que se refiere a la Guardia Civil, con la aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de mayo de 1994,

DISPONGO:

Artículo único.

Se modifica el artículo 1.º, párrafo a), del Real Decreto 667/1989, de 9 de junio, que quedará con la siguiente redacción:

Artículo 1.º, a):

«Dictaminar sobre las reclamaciones interpuestas contra fallos de aptitud o no aptitud, derivada de causa psiquiátrica, para el servicio de las armas del personal militar profesional de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil, así como del personal de tropa, emitidos por otros Tribunales Médicos Militares.»

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 6 de mayo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JULIAN GARCIA VARGAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 11421** *ORDEN de 6 de mayo de 1994 por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.*

El primer Plan General de Contabilidad Pública (en adelante PGCP) se aprobó mediante Orden del entonces Ministerio de Hacienda de 14 de octubre de 1981. Tal como se dice en su preámbulo, «ante la trascendencia de dicho Plan, tanto por razón de la materia como por la amplitud del sector público, parece prudente iniciar un período experimental en el que se aplique con carácter provisional y sólo para el subsector Estado»; de acuerdo con ello, en el artículo 2.º se dispuso que se aplicará provisionalmente al subsector público Estado a partir de 1 de enero de 1982.

Esta aplicación se realizó centralizadamente, tuvo carácter provisional y se desarrolló en paralelo con la entonces vigente Contabilidad administrativa. Se reguló por la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de noviembre de 1982, quedando informatizada a finales de dicho año.

Esta etapa de aplicación centralizada y provisional se extendió hasta el 1 de enero de 1986 y, entre otros objetivos, permitió obtener por primera vez un Balance Integral del Estado (aunque con muchas limitaciones) y verificar la bondad del Plan Contable. Consecuencia de ello fue la revisión de dicho Plan y la elaboración y aprobación de una nueva versión mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 11 de noviembre de 1983.

Durante todo este período, los esfuerzos se centraron prioritariamente en diseñar, desarrollar e implantar en la Administración General del Estado un sistema de información contable totalmente descentralizado con contabilidades autónomas en todas y cada una de las oficinas que integran su organización contable. Este sistema de información tendría que estar necesariamente soportado en una infraestructura informática. Se convirtió así la informatización de las oficinas contables del Estado en uno de los objetivos básicos respecto a la modernización de la Contabilidad pública.